

PREGUNTAS PRESENTADAS:

1º.- Cuantos y que concejales forman parte de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, así como el calendario de reuniones.

Evidentemente lo que pedimos es el número, los nombres o las concejalías que lo forman y el calendario de reuniones.

El art. 3 del Reglamento tan solo dice “estará formado por representantes de todos los grupos, de forma proporcional”, que es lo mismo que dice el Art. 132.2 de la Ley 57/2003.

Por tanto no contesta a nuestra pregunta

2º.- Cuantas reuniones se han celebrado y que número de sugerencias y reclamaciones a lo largo de los años 2009, 2010 y 2011 han sido registradas y tratadas en la citada comisión y, consecuentemente cuantos expedientes informativos han sido tramitados.

Es evidente que la contestación a esta pregunta solo la puede dar la propia comisión, y desde luego, si se cumple con lo previsto en el artículo 13 del reglamento, los datos los tienen o los deben de tener.

3º.- En que plenos municipales han sido presentados los preceptivos informes anuales sobre las quejas presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales .

La pregunta es clara, la contestación odiosa, pues el reglamento en su artículo 13 dice “dentro del primer trimestre del año se emitirá un informe anual”.

Y mas adelante el 13.3 dice “Del informe anual, una vez aprobado por la Comisión, se dará cuenta al Pleno”.

En el mismo sentido el Art. 132.3 de la Ley 57/2003 dice “....deberá dar cuenta al Pleno”.

4º.- Que se nos facilite copia de cada uno de esos informes y que en lo sucesivo sean remitidos al Consejo de Participación Ciudadana, de tal manera que podamos conocerlos y debatirlos en una convocatoria extraordinaria de dicho Consejo.

Es evidente que ni el reglamento ni la Ley obliga a facilitar datos personales pero si que pueden facilitarse los informes en tanto que se presentan al pleno.

En cuanto a lo referido al Consejo de Participación Ciudadana, es precisamente eso dar participación y conocimiento de los asuntos que les conciernen a los vecinos.

Por tanto la única conclusión posible de lo ocurrido en el pleno, es que no se ha querido contestar, que se ha mentado y que se ha manipulado tanto contenido del Reglamento como el de la Ley 57/2003.